

0000014370

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 597

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1147

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 16 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 16 de febrero de 2018 11:56

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311547176	TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309020673	VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Jurídica	1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1083616004	12/12/2017 10:21:44	64652		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

3.4.- VIVIENDA 4 CONDOMINIO LA FABELLA II, ubicado en la avenida 32 de la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta.-Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, y dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio planta alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.4.1.- PLANTA BAJA 45,91m2

POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 45,91m2

POR ABAJO: lindera con terreno del condominio en 45,91m2

POR EL OESTE: lindera con Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL ESTE: lindera con Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 3 (planta baja) en 7,00m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 5 (planta baja) en 4,00m.

ÁREA NETA (M2): 45,91, ALÍCUOTA % 0,0214. ÁREA DE TERRENO (M2): 35,79. ÁREA COMÚN (M2): 8,21. ÁREA TOTAL (M2): 54,12.

3.4.2.- PLANTA ALTA 60,71m2

POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en 60,71m2

POR ABAJO: lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en 60,71m2

POR EL OESTE: lindera con vacío hacia Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL ESTE: lindera con vacío hacia Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 3 (planta alta) en 7,70m.

Impreso por: yoyi_cevallos

Administrador

viernes, 16 de febrero de 2018

Pág 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 597

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1147

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 16 de febrero de 2018

POR EL SUR: lindera con Vivienda 5 (planta alta) en 7,60m.

ÁREA NETA (M2): 60,71, ALÍCUOTA % 0,0283. ÁREA DE TERRENO (M2): 47,33. ÁREA COMÚN (M2): 10,86. ÁREA TOTAL (M2): 71,57.

3.4.3.- PATIO FRONTAL 28,55m2

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 28,55m2

POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 28,55m2

POR EL ESTE: lindera con avenida 31 en 8,00m.

POR EL OESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 3 (patio frontal) en 2,50m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 5 (patio frontal) en 5,50m.

ÁREA NETA (M2): 28,55, ALÍCUOTA % 0,0133. ÁREA DE TERRENO (M2): 22,26. ÁREA COMÚN (M2): 5,11. ÁREA TOTAL (M2): 33,66.

3.4.4.- PATIO POSTERIOR 13,54m2

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 13,54m2

POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 13,54m2

POR EL ESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL OESTE: lindera con área comunal condominio en 8,00m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 3 (patio posterior) en 1,50m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 5 (patio posterior) en 1,50m.

ÁREA NETA (M2): 13,54, ALÍCUOTA % 0,0063. ÁREA DE TERRENO (M2): 10,56. ÁREA COMÚN (M2): 2,42. ÁREA TOTAL (M2): 15,96.

Dirección del Bien: CONDOMINIO LA FABELLA II AV. 32

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en la Vivienda cuatro del Condominio La Fabela II, ubicado en la Av. Treinta y dos de la Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Mantá.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014371

2018	13	08	05	P00400
------	----	----	----	--------

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE OTORGA BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

CUANTÍA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. A FAVOR DE FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUÁ Y MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA

CUANTÍA: USD\$69.813,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUÁ Y MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+3 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintinueve (29) de Enero del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:
UNO.- El BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; DOS.- El señor GUILLERMO ARBOLEDA SOLÓRZANO, en su calidad de Gerente



General y como tal representante legal de la la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, según consta de la copia certificada de su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como documento habilitante; **TRES.-** Los señores **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA** y **MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA**, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos; y, **CUATRO.-** El Ing. **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la "**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO-PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "Señor (a) Notario (a): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, y contratos de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que se otorgan al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** PRIMERA COMPARECENCIA.- Comparece la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014372

ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el treinta de agosto del dos mil diecisiete, ante la Notaria Sexta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el doce de septiembre del dos mil diecisiete, la **SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.** constituyó hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: el lote de terreno de la manzana veinticuatro -- C, de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión; destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- Con fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación de Medidas, Linderos y Área de Lote de Terreno, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dieciséis de octubre del dos mil diecisiete.- Con fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de la Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete.- Con fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Planos de la Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II, celebrada en la Notaria Sexta del



cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA:**

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE

PROHIBICION DE ENAJENAR:- Con los antecedentes señalados la señora

Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco

Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece **CANCELA**

PARCIALMENTE LA HIPOTECA constituida en la referida escritura

pública anteriormente señalada, así como, **LEVANTA LA PROHIBICION**

DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las

partes, y procede a liberar el inmueble signado como **VIVIENDA CUATRO,**

del Condominio **LA FABELLA II**, ubicado en la avenida treinta y dos, de la

Lotización Arboleda de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.- **En lo**

demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la

obligación. Se tomará nota de este particular en el Registro de la

Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad

siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen.

CUARTA.- ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta

cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las

obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha

Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o

privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y**

GASTOS:- Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen

hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el

perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario

ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del

Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso.

SEGUNDA PARTE.- COMPRAVENTA: CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del contrato de

compraventa las siguientes partes: Uno) El señor Guillermo Arboleda





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014373

Solórzano, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, según consta de la copia certificada de su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como documento habilitante, y además legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la sociedad para la celebración del presente contrato, según documento que igualmente se acompaña, parte Contratante (a) que en adelante se denominará simplemente como la “**VENDEDORA**”; y (dos) Los señores **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSEBUNAL** y **MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA**, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, en calidad de “**COMPRADORES**”. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-**

a) Mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el día veinte de julio de dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.** adquirió un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la manzana Veinticuatro – C de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Setenta y cuatro metros y calle treinta y dos; **POR ATRÁS:** Setenta y un metros y calle treinta y uno; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veintiséis metros y calle pública; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veintiséis metros y calle diecisiete – B. Con una superficie total de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.885,00 m²)**. b) Con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, celebrada en la Notaría Sexta del cantón



Manta el día treinta de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual consta que la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. constituyó gravamen hipotecario a favor del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal a) de ésta misma cláusula. c) Con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Rectificación de Medidas, Linderos y Área de un Lote de Terreno, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual quedó establecido que el inmueble adquirido por la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C., e hipotecado a favor del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, según se describe en los literales precedentes, corresponde a un lote de terreno ubicado en las avenidas treinta y dos y treinta y uno entre calle pública y la calle diecisiete - B de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, presentando en sitio las siguientes medidas y linderos correctos: FRENTE (OESTE): Sesenta y dos metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos; ATRÁS (ESTE): Cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con avenida treinta y uno; COSTADO DERECHO (NORTE): Veintisiete metros noventa y dos centímetros y lindera con calle pública; y, COSTADO IZQUIERDO (SUR): Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle diecisiete - B. Teniendo un área total de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.672,32 m²). d) Con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "La Fabella II", celebrada en la Notaría Sexta del cantón Manta el cinco de diciembre de dos mil diecisiete. En la misma fecha, doce de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentran inscritos en el Registro de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014374

Propiedad del cantón Manta, la Protocolización de Planos del Condominio "La Fabella II", celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta el cinco de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos, la compañía VENDEDORA, por la presente persona de su representante legal, quien comparece a éste acto sin coacción o amenaza de ninguna naturaleza, autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la sociedad, da en ~~Manabí~~ y enajenación perpetua, a favor de los señores **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA** y **MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA**, en su **calidad de COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el bien inmueble consistente en la vivienda **CUATRO** del Condominio "**LA FABELLA II**" ubicado en la avenida treinta y dos de la Lotización Arboléda, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, dos patios frontal y posterior destinados para garaje, jardinería y servicio, planta alta que contiene tres dormitorios, dos baños y balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes: **PLANTA BAJA: CUARENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.-** **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de la misma vivienda en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con terreno del condominio en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros cinco centímetros, desde punto gira hacia el Oeste en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros sesenta y cinco centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros veinte centímetros, desde este punto



gira hacia el Este en tres metros cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros diez centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros setenta centímetros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda tres (planta baja) en siete metros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cinco (planta baja) en cuatro metros. Área Neta: cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero doscientos catorce por ciento; Área de Terreno: treinta y cinco coma setenta y nueve metros cuadrados; Área Común: ocho coma veintiún metros cuadrados; Área Total: cincuenta y cuatro coma doce metros cuadrados.- **PLANTA ALTA: SESENTA COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS:** **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en un metro noventa centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros cuarenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en un metro setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Este en veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda tres (planta alta) en siete metros setenta centímetros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cinco (planta alta) en siete metros sesenta centímetros.- Área Neta: sesenta coma setenta y un metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero doscientos ochenta y tres por ciento; Área de Terreno: cuarenta y siete

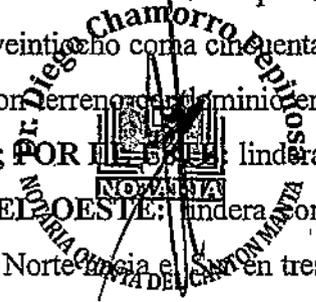


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014375

coma treinta y tres metros cuadrados; Área Común: diez coma ochenta y seis metros cuadrados; Área Total: setenta y uno coma cincuenta y siete metros cuadrados.- **PATIO FRONTAL: VEINTIOCHO COMA CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS:** POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno condominio en veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR EL SUR: lindera con avenida treinta y uno en ocho metros; POR EL OESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en tres metros veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Este en tres metros cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros diez centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros setenta centímetros; POR EL NORTE: lindera con vivienda tres (planta frontal) en dos metros cincuenta centímetros; POR EL SUR: lindera con vivienda cinco (patio frontal) en cinco metros cincuenta centímetros. Área Neta: veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero ciento treinta y tres por ciento; Área de Terreno: veintidós coma veintiséis metros cuadrados; Área Común: cinco coma once metros cuadrados; Área Total: treinta y tres coma sesenta y seis metros cuadrados.- **PATIO POSTERIOR: TRECE COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS:** POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno condominio en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; POR EL ESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros sesenta y cinco centímetros; POR EL



OESTE: lindera con área comunal condominio en ocho metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda tres (patio posterior) en un metro cincuenta centímetros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda cinco (patio posterior) en un metro cincuenta centímetros. Área Neta: trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero cero sesenta y tres por ciento; Área de Terreno: diez coma cincuenta y seis metros cuadrados; Área Común: dos coma cuarenta y dos metros cuadrados; Área Total: quince coma noventa y seis metros cuadrados.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado respectivo que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE que es objeto de esta compraventa, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 69.813,00)**, que la parte COMPRADORA cancela a la parte VENDEDORA de la siguiente forma: a) **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3.490,00)** de contado en moneda de curso legal, que la parte VENDEDORA declara tener recibido a

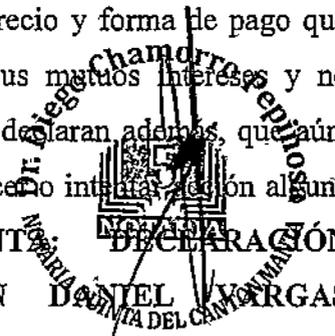


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014376

su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto; y, b) SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 66.323,00) mediante crédito hipotecario concedido a su favor por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. Precio y forma de pago que son aceptados por las partes por convenir a sus mutuos intereses y no contravenir disposición legal alguna. Las partes declaran además, que aún, cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o interponer acción alguna por éste motivo. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros, **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA** y **MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA**, por nuestros propios y personales derechos, portadores de la cédula de ciudadanía número 130902067-3 y 131154717-6, como solicitante(s) del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 045-2015-F de 5 de marzo de 2015 y sus reformas, que establece que se considerarán elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única de y de primer uso, con valor comercial menor o igual a USD 70.000,00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890,00, declaramos bajo juramento que la vivienda que pretendemos adquirir o construir con el crédito que se me (nos) otorgue, es la única y de primer uso, ya que actualmente NO soy (somos) propietario (s) de otra vivienda. Declaramos también que mi (nuestro) lugar de residencia en el Ecuador es (será) la provincia de Manabí. Autorizo a Mutualista Pichincha/ Institución Financiera, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen la información. **CLÁUSULA SEXTA:** La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble



no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA: SUJECIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE

COPROPIEDAD.- La parte COMPRADORA declara que conoce y acepta,

que el inmueble materia del presente contrato se encuentra constituido bajo

régimen de propiedad horizontal y por ende situado dentro de un conjunto

habitacional privado y por cual está sujeto a las disposiciones propias del

Reglamento Interno de Copropiedad del Condominio "LA FABELLA II", así

como, a la Ley y Reglamento de la materia, para salvaguardar la seguridad y

privacidad del proyecto. Se incorpora como documento habilitante el

Reglamento Interno de Copropiedad. La parte COMPRADORA se obliga a

incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del

INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro.

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos,

honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la

presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte

COMPRADORA. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE**

LICITUD DE FONDOS.- El (la) (los) COMPRADOR (a) (es) declara (n)

bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el

precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura pública,

tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de

actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación,

almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de

sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas

por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los)

VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a

realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014377

información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del Cantón

Manta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- En pleno ejercicio de sus facultades y con conocimiento de su obligación de declarar la verdad con claridad y exactitud, bajo la prevención de las penas de perjurio, las partes **VENDEDORA** y **COMPRADORA** declaran bajo juramento que el inmueble materia de éste contrato se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal pero que no

es posible entregar un nombramiento de administrador y un certificado de expensas del condominio por cuanto a la fecha no se ha designado administrador alguno, en tal razón, en caso de existir algún rubro por este concepto, la parte **VENDEDORA** se responsabiliza de su pago y se exime de cualquier responsabilidad al señor Notario Público ante quien se celebra el presente contrato, así como, al señor Registrador de la Propiedad respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de éste contrato, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- El señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto



Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la Asociación, la Mutualista o la Acreedorá. 2.- Los señores **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA** y **MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA**, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, a quienes podrá denominarse simplemente como los **"PRESTATARIOS"** o los **"DEUDORÉS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (s) es (son) socio (s) de la Mutualista y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte del presente instrumento público, el señor Guillermo Arboleda Solórzano, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, dio en venta y perpetua enajenación, a favor de los señores **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA** y **MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA**, el bien inmueble consistente en la vivienda **CUATRO** del Condominio **"LA FABELLA II"** ubicado en la avenida treinta y dos de la Lotización Arboleda, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca.

CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- Los señores **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA** y **MARÍA ELENA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014378

TOALA SOLEDISPA, por sus propios y personales derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en la vivienda CUATRO del Condominio "LA FABELLA II" ubicado en la avenida treinta y dos de la Lotización Arboleda, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que consta de planta baja que posee sala comedor, cocina social y escalera, dos patios frontal y posterior destinados para jardín y servicio, planta alta que contiene tres dormitorios, dos baños y balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes: PLANTA BAJA: CUARENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.- POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno del condominio en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; POR EL OESTE: lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros cinco centímetros, desde punto gira hacia el Oeste en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros sesenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Este en tres metros cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros diez centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros setenta centímetros; POR EL NORTE: lindera con vivienda tres (planta baja) en siete metros; POR EL SUR: lindera con vivienda cinco (planta baja) en cuatro metros. Área Neta: cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero doscientos catorce por ciento; Área de Terreno: treinta y cinco coma



setenta y nueve metros cuadrados; Área Común: ocho coma veintiún metros cuadrados; Área Total: cincuenta y cuatro coma doce metros cuadrados.-

PLANTA ALTA: SESENTA COMA SETENTA Y UN METROS

CUADRADOS: POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en

sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con planta

baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en sesenta coma setenta y

un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia patio

posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres

metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este diez centímetros,

desde este punto gira hacia el Norte en un metro noventa centímetros, desde

este punto gira hacia el Oeste en diez centímetros, desde este punto gira hacia

el Norte en dos metros ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con vacío

hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte

en tres metros cuarenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el

Oeste diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en un metro setenta

y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Este en veinte centímetros,

desde este punto gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros; **POR**

EL NORTE: lindera con vivienda tres (planta alta) en siete metros setenta

centímetros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cinco (planta alta) en siete

metros sesenta centímetros.- Área Neta: sesenta coma setenta y un metros

cuadrados; Alícuota: cero coma cero doscientos ochenta y tres por ciento; Área

de Terreno: cuarenta y siete coma treinta y tres metros cuadrados; Área

Común: diez coma ochenta y seis metros cuadrados; Área Total: setenta y uno

coma cincuenta y siete metros cuadrados.- **PATIO FRONTAL:**

VEINTIOCHO COMA CINCUENTA Y CINCO METROS

CUADRADOS: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta

alta de la misma vivienda en veintiocho coma cincuenta y cinco metros

cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con terreno condominio en veintiocho coma

cincuenta y cinco metros cuadrados; **POR EL ESTE:** lindera con avenida

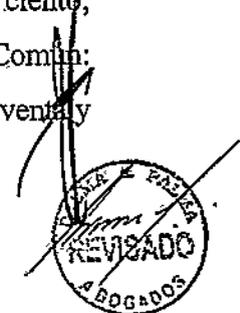
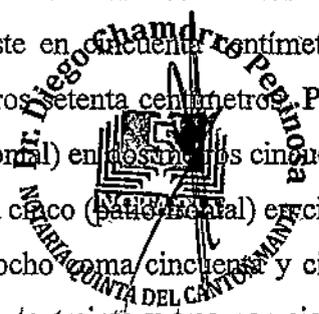


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014379

treinta y uno en ocho metros; **POR EL OESTE:** lindera con planta baja de la misma vivienda, partiéndose desde el Norte hacia el Sur en tres metros veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Este en tres metros cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros diez centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros setenta centímetros. **POR EL NORTE:** lindera con vivienda tres (planta frontal) en dos metros cincuenta centímetros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cinco (patio lateral) en cinco metros cincuenta centímetros. Área Neta: veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero treinta y tres por ciento; Área de Terreno: veintidós coma veintiséis metros cuadrados; Área Común: cinco coma once metros cuadrados; Área Total: treinta y tres coma sesenta y seis metros cuadrados. **PATIO POSTERIOR: TRECE COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS;** **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con terreno condominio en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; **POR EL ESTE:** lindera con planta baja de la misma vivienda, partiéndose desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros sesenta y cinco centímetros; **POR EL OESTE:** lindera con área comunal condominio en ocho metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda tres (patio posterior) en un metro cincuenta centímetros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda cinco (patio posterior) en un metro cincuenta centímetros. Área Neta: trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero sesenta y tres por ciento; Área de Terreno: diez coma cincuenta y seis metros cuadrados; Área Común: dos coma cuarenta y dos metros cuadrados; Área Total: quince coma noventa y



seis metros cuadrados.- La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y los deudores convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor(es) queda (n) prohibido (s) de enajenar ó gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de

PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo.

La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES**

CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las obligaciones que el (los) prestatario (s) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014380

documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los ~~cuando~~ ^{cuando} que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por los prestatarios conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal hipotecaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aun cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los



impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- EL (los) PRESTATARIO (s) se obliga (n) a contratar, a su costa, un seguro hipotecario sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014381

respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo

que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los)

prestatario (s), señores **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA** y

MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA, mantenga (n) una póliza de

seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores que permanecerá

en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima

correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes a partir de la

aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el

dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo. En

caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro,

cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por

vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DE

LOS SEGUROS DE HIPOTECA Y DESGRAVAMEN.- Las pólizas

deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre

del (los) **PRESTATARIO (s)** y endosarse o cederse a favor de Mutualista

Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que el (los)

PRESTATARIO (s) no contraten los seguros antes indicados, a través del

presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un

mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate,

inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose el

(los) **PRESTATARIO (s)**, expresamente a reembolsar a Mutualista

Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán

ser contratados por el (los) **PRESTATARIO (s)** por periodos anuales pero si

treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren

renovados, el (los) **PRESTATARIO (s)**, de manera expresa autorizan,

mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su

cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para



mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a la parte a el (los) PRESTATARIO (s) y/o el (los) PROPIETARIO (s) del inmueble hipotecado y siniestrado parcialmente. Será también obligación de el (los) PRESTATARIO (s) el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por el (los) PRESTATARIO (s), en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos ó cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, el (los) PRESTATARIO (s) declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que pueden contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si el (los) PRESTATARIO (s) opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a MUPI las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, el (los) PRESTATARIO (s) deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores.



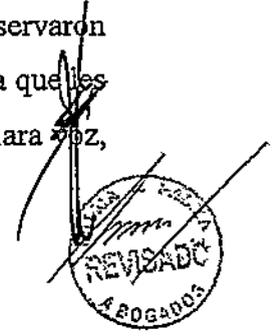
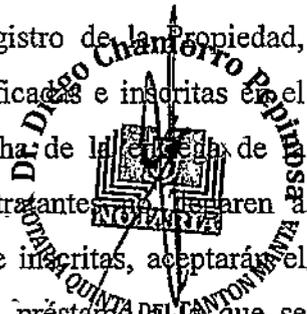
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

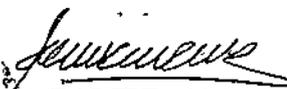
0000014382

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-

Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta del (los) deudor (s) quien (es) queda (n) facultado (s) para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no presentan a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo de la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN.-** El (los) Prestatario (s), declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces competentes se someten, así como al procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,



aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

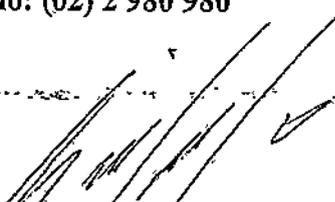
CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980




EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CÉD.- 170762096-7

APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Dirección: Avenida 4 y Calle 9, Manta.

Teléfono: 05 2628640

E-mail: edwin.jurado@mutualistapichincha.com




FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA

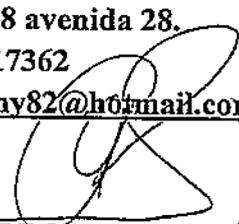
CÉD.- 130902067-3

Dirección: Calle 8 avenida 28.

Teléfono: 0995917362

E-mail: frankdany82@hotmail.com




GUILLERMO ARBOLEDA SOLÓRZANO

CED.- 130756958-0

GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

Dirección: Urbanización Ciudad del Sol

Teléfono: 052628048

Correo: constructoralafabella@hotmail.com





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014383



MARÍA ELENA TOALA SOLEDISPA
CÉD.- 131154717-6

Dirección: Calle 8 avenida 28.
Teléfono: 0995598131
E-mail: mtoala_s@hotmail.com




DR. DIEGO H. CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000014384

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711
Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANES ROCÍO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: No Registra
Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017



Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018
Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-089-53821



189-089-53821

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

130820671-1

EDUCACION: CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
BARIA: SUCRE
BAHIA DE CARAGUAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-01-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2017-11-17
FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-17

V233V222




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
DE ABRIL 2017

006: 000-088-1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARISQUITA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
MANTENIENDO
TU VOTO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA JRY

IMP. ICM 8/11

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

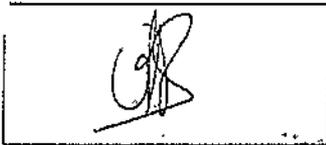
Manta, 28 ENE/2018

[Signature]
Diego Chamorro Peplosa
Notaria Quinta del Cantón Manta



0000014385

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307569580

Nombres del ciudadano: ARBOLEDA SOLO RZANO GUILLERMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/SANTA RITA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ARBOLEDA FERNANDEZ LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: SOLORZANO MUÑOZ MARIANITA DEL JESUS

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 180-089-53892



180-089-53892

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

130756958-0-1

CECILLA DE VOTACION

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARBOLEDA SOLORZANO
 GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CANTON
 SANTA RITA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUACION ESTUDIANTE VM43VA442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARBOLEDA FERNANDEZ LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLORZANO MUÑOZ MARIANITA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA 2013-01-31

FECHA DE EXPIRACION 2023-01-31



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

008 008-108 1307569580
 CANTON CECILLA

ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANABI CANTON
 MANTA PARROQUIA

CIRCUSCRIPCION: 2
 ZONA-1




CECILLA
 REGISTRO DE VOTACION
 TRANSPARENCIA
 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

P. Acosta
 PRESIDENTE DE LA CECILLA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 29 ENZ 2018

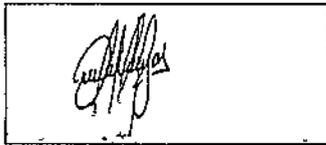
Diego Chamorro Pedrosa
 Notario Quinto del Canton Manta





0000014386

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309020673

Nombres del ciudadano: VARGAS POSLIGUA, FRANKLIS DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VARGAS ANGEL ALCIDES

Nombres de la madre: POSLIGUA FARIAS NATIVIDAD DEL JESUS

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-089-53864



189-089-53864

Ing. Jorge Troya Fierles
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

GENERA DE CIUDADANIA: **130902067-3**

APellidos y Nombres: **VARGAS ROSLIGUA FRANKLIN DANIEL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-01-12**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCION SUPERIOR: **ESTUDIANTE**

PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE**

ES3434242

APellidos y Nombres de la madre: **VARGAS ANGEL ALCIDES**

APellidos y Nombres del padre: **POSUIGUA FARIAS NATIVIDAD DEL JESUS**

PROFESION/OCCUPACION: **MANTA**

FECHA DE EMISION: **2015-04-23**

FECHA DE EXPIRACION: **2025-04-23**





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 12 DE ABRIL 2017

093

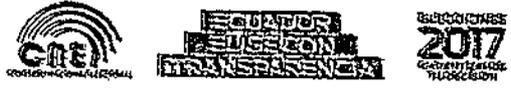
083-466-1111-1111

130902067-3

APellidos y Nombres: **VARGAS POSUIGUA FRANKLIN DANIEL**

MANABI
 PROVINCIA: **MANABI**
 CANTON: **MANTA**
 ZONA: **VII**





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 FRENTE AL DE CURO

REGISTRADO

[Signature]
 130902067-3

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 29. ENE 2018

[Signature]
 Dr. Diego Chamorro Sepinosa
 Notario Publico del Canton Manta





0000014387

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311547176

Nombres del ciudadano: TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIRIAPA/MEMBRESAL

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TOALA EMILIANO

Nombres de la madre: SOLEDISPA GEORGINA EVANGELISTA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-089-53841



187-089-53841

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

131154717-6

CIUDADANIA
TOALA SOLEDISTA MARIA ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MEMBRILLO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR
ESTUDIANTE
V443V44Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOALA EMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLEDISPA GEORGINA EYANGELISTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2016-07-21
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-21

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

091
MANTA

091-028
MANTA

131154717-6

TOALA SOLEDISTA MARIA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES
MEMBRILLO
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARRQUIA



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Katherine Lopez
PRESIDENTE DEL CNE

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 29 ENE 2018

[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000028928

0000014388



20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701026P01269					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC..	1790010837001	ECUATORIANA	MANDATARIO	GABRIEL FERNANDO POZO CRÉSPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

[Handwritten Signature]

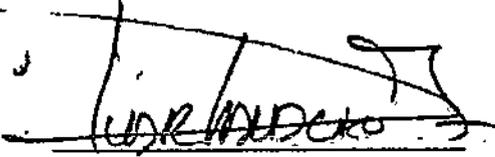
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701026P01269					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	179001093700	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO FOZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS

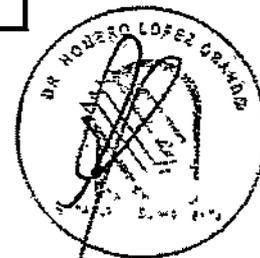
0000014389



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ

2

COPIAS

S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mf. **DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO**, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos-guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mf el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)

Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

DR. HOMERÓ LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio y las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas y privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se susciben en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco.

~~En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a~~ quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.-

Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-

PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.-

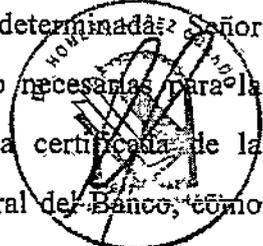
Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-

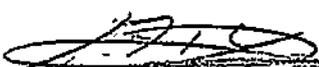
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

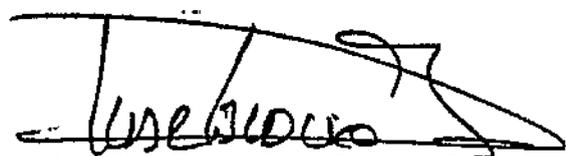


CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública por todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




~~D. Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo~~
c.c. 1703131613




Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



Nº 170313161-3

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA GABRIELA
AVILA LARREA



NIVEL EDUCACIONAL SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE POZO GONZALO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CRESPO MERY
LUGAR + FECHA DE EMISION QUITO - 2017-01-11
FECHA DE EXPIRACION 2017-01-11

E4333V4222



01716317

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



035
CANTON

035-163
MANTUA

1703131613
CEDULA



POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APPELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
MARCIAL SUAREZ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 2



ECUADOR
DELIGENCIA
TRANSPARENTE

EL ECUADOR
2017

CIUDADANIA (O)

ESTE DOCUMENTO CONFECCIONA QUE ESTE SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5, numeral 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es fiel al documento exhibido en original ante mí.

CANTON, a

8 JUL 2017

DÑA: MARIA DI ROSA PALACIO IICRHO
NOTA

DEL CANTON QUITO



0000014393



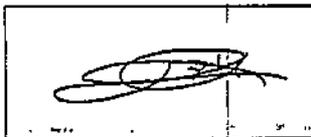
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

5



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO GUERRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/SITIO GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emissor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.**

**A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**

CUANTIA INDETERMINADA

DE 100 COPIAS

P.R.R.

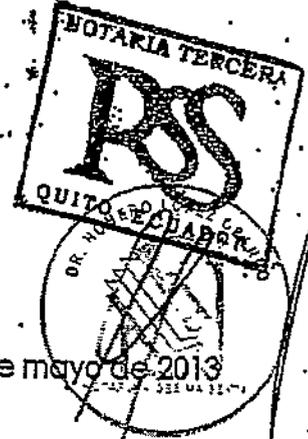


0000014394



6

BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad-

Señor Notario:



Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Afentamente,


Dr. Lillien Aroslegui
Mat. 3019



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

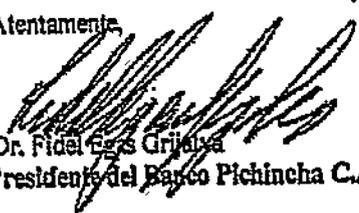
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Blas Grijalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

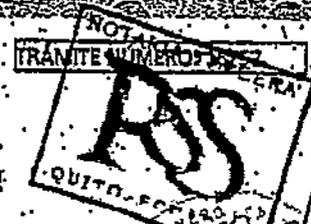

Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

7

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REFERENCIO	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	17/04/2013
FECHA ACERTACIÓN	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	BANCO BIGHINCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellido	Cargo	Plazo
1703131613	POZO GREGO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OPI. ANOTACIONES LJO RM 05/05/1906 Y CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006.
 NOTARIA 3 LJO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 LJO RM 16/11/2012 TF

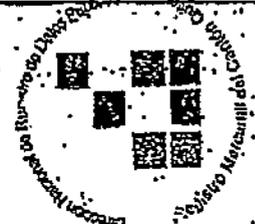
QUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
 LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VAUDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS (5) DEL MES DE MAYO DE 2013



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO MARGINADO Folio 12 Pág. 27

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 19 de JUNIO de mil novecientos ochenta y siete, El que suscribe Jefe de Registro Civil...

hace de la presente esta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AUSELIE FERNANDA PEZO CREER, nacida en QUITO-PICHINCHA el 11 de JULIO de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA...

profesión EMPLEADA PRIMARIA con Cédula No 1783231613, domiciliada en QUITO estado anterior SALTERA; hijo de GERZALE PEZO...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ nacida en QUITO-PICHINCHA el 6 de...

ABRIL de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE Cédula No 1783231613 domiciliada en QUITO, de estado anterior SALTERA...

hija de ALEXIS PROANO y de NANCY DOMINGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 19 DE JUNIO DE 1987

En este matrimonio intervinieron a su...

OBSERVACIONES:

LT

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

2011

4. 7. 2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
 QUITO - PICHINCHA

CERTIFICADO

Que en la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 19 de JUNIO de mil novecientos ochenta y siete, El que suscribe Jefe de Registro Civil...

RECIBIDO
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 QUITO - PICHINCHA



RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE QUITA DE PICHINCHA. QUITA, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vinculo matrimonial entre AURELIO FERNANDO POZO CRESCO con NANCY HAYDÉE PROARO DOMÍNGUEZ - Documento que se inscribió con el No. 2011- 2100.- QUITA, 1 de Julio del 2011 /r-

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugales del presente

del año



Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO FIDELISIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITA de fecha 31 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre AURELIO FERNANDO POZO CRESCO y NANCY HAYDÉE PROARO DOMÍNGUEZ - Documento que se inscribió con el 2011- 52 QUITA, 19 de Julio del 2011 /r-

Jefe de Oficina

OTRAS DESCRIPCIONES O MANIFESTACIONES

NOTARIA...
QUITO 217 AGO 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

2011

4.7.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3

APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2010-12-29

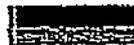
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29



DOCUMENTARY

[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
DIRECTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EL REGISTRO Y CONSULTA SON DE GRATUITA

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extendiendo el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor Roberto Saigado Salgado C.I. 90313161-3

Identificado como ciudadano/a

tanto privado como público, y que suscribe el certificado de votación.

Este documento deberá presentarse unavez que el Consejo Nacional Electoral explore las espaciales vacantes de cualquier trámite electoral.

El presente certificado es válido para cualquier trámite electoral.

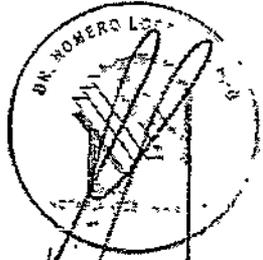
Atentamente,



0002135



Escritorio Municipal de Pichincha
SECRETARÍA DE LEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que solo de CINEO (s) (es), sellada y rubricada por el suscrito (ntari), es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé

27 MAR 2013


POR ROBERTO SAIGADO SALGADO
SECRETARÍA DE LEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



0000014398

10



Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRIESPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuna de mayo del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en
5... hoja(s) 18 JUL 2017
Quito, a

DRA. MARIA DE PIEDAD PALACIOS MERINO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28619
NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



PETICION:

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A."- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR.-**

[Handwritten signature]

Dra. Johanna Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ -2015.-



Resp: pz.-

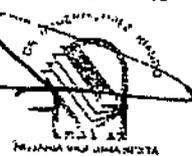
NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

15 JUL 2017

DRA. MARÍA LUISA...
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

11

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: 27
 AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB
 Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981122 Fax: 022981150 Teléfono
 Trabajo: 022981020 Aparato Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366

ABIERTOS: 292

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

CERRADOS: 74


BANCO PICHINCHA C.A.
 SIMON ACOSTA ESPINOSA
 Vicepresidente Adjunto

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 16/02/2012
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

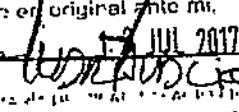
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

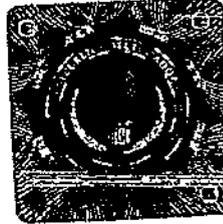
NOTARIA: VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que
 la COPIA que antecede es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

16 JUL 2012

 UBA...
 DEL CANTÓN QUITO

SE OTOR...

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-

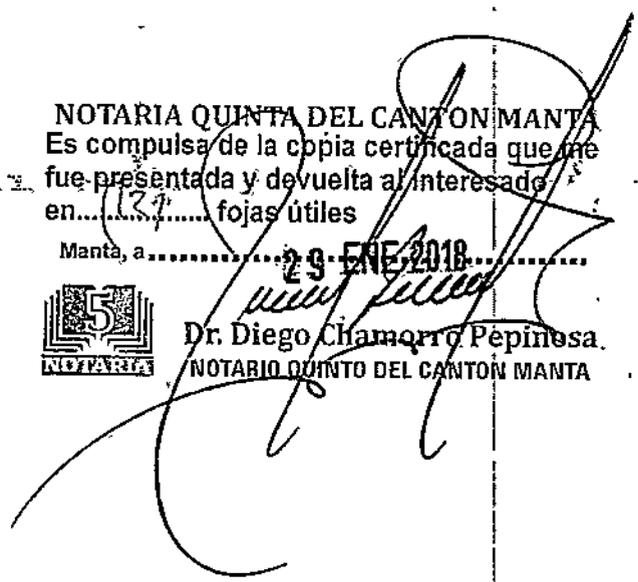

Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....⁽¹³⁾..... fojas útiles

Manta, a.....²⁹.....ENE 2018.....




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014400



Factura: 001-002-000014137



20161701038000564
Notaria 38
QUITO, ECUADOR

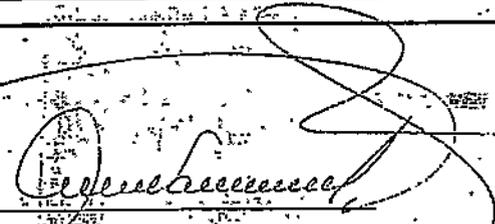
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701038000564

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (8:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE LA COPIA 3ERA HASTA LA COPIA 32 AVA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL P 2680

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

PAGINA
BLANCO

0000014401



Factura: 001-002-000014057



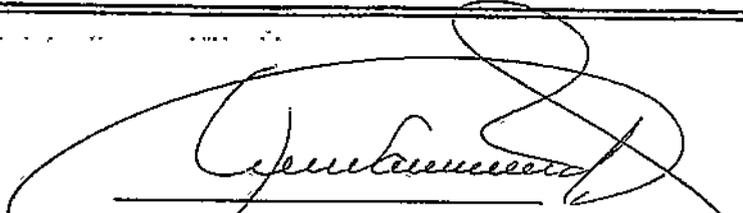
20161701038P02688

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701038P02688						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2016, (15:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704455326	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706663281	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	LARREA CHAGÓN JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801811165	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620867	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703781276	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	VIVERO LOAYZA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705282603	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

SECRET

**PAGINA
EN
BLANCO**

0000014402

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1
2 ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P02680

3
4 PODER ESPECIAL

5
6 OTORGADO POR EL:

7
8 Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,



9 en su calidad de Gerente General y
10 como tal Representante Legal de la
11 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la
12 Vivienda "Pichincha"

13
14 A FAVOR DE:

15
16 CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA,
17 RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ,
18 JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,
19 EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN,
20 BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y,
21 JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA

22
23 CUANTIA: INDETERMINADA

24
25 DI: 2 COPIAS.

26 MS

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
28 República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE AGOSTO


1


38

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de dos mil dieciséis, ante mí, doctora María Cristina Vallejo
2 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
3 comparece el Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN
4 CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal
5 Representante Legal de la Asociación Mutualista de
6 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme se
7 adjunta el nombramiento como documento habilitante. El
8 compareciente, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casado, mayor de edad, de profesión y/u
10 ocupación Ingeniero, domiciliado en el Distrito Metropolitano
11 de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz
12 para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en
13 virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de
14 identificación, que con su autorización ha(n) sido
15 verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación
16 Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y
17 demás documentos debidamente certificado(s) que se
18 agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s), y, me
19 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
20 minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA:
21 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:
23 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
24 otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor
25 Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de
26 Gerente General y representante legal de la Asociación
27 Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
28 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que

0000014403

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

1 se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos
2 del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.
3 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El Ingeniero
4 Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en la calidad de
5 comparece, otorga poder especial amplio y suficiente para en
6 derecho se requiere a favor de los señores **CRISTÓBAL**
7 **ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO**
8 **ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARRERA CHACÓN,**
9 **EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO**
10 **JARAMILLO ITURRALDE Y JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA**
11 para que a su nombre y representación realicen,
12 independientemente, dentro de las localidades asignadas lo
13 siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas
14 inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista
15 Pichincha encargadas a cada uno de los mandatarios, para lo
16 cual quedan facultados para realizar todo acto o contrato
17 relacionado con el giro administrativo ordinario de las
18 Agencias que se les asigna en este poder; b.- Asumir la
19 representación comercial de las Agencias asignadas, o de la
20 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante
21 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales
22 dentro de las circunscripciones territoriales para ejercicio de
23 las funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal
24 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
25 desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su
26 cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de
27 Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la
28 cual se hará en observancia de las categorías y estructura


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 38
QUITO - ECUADOR


MUTUALISTA PICHINCHA
REVISADO
DPTO. LEGAL

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones,
2 efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por
3 disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar
4 haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a
5 terminación de relaciones laborales con empleados o
6 funcionarios de las Agencias asignadas o de la que se le
7 encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
8 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del
9 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y
10 representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar
11 las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias
12 que les son asignadas o de la que le encargue, dentro de los
13 límites, montos establecidos y determinados por el Mandante,
14 o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de
15 los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de
16 cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a
17 las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista,
18 suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga
19 como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,
20 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o
21 cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en
22 seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal
23 virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de
24 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de
25 hipoteca, prendas o reservas de dominio constituidas a favor
26 de Mutualista Pichincha y en general levante o cancele
27 cualquier gravamen que pese sobre bienes muebles o
28 inmuebles que haya sido originado por operación de crédito

0000014404

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

1 otorgado por Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá,
2 en ejercicio del presente poder, suscribir todos los
3 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas,
4 públicas o privadas, especiales y administrativas que
5 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planes y
6 proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle
7 construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario de la
8 cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios
9 dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la
10 Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede
11 sea limitativa, pues es la intención que se permita el
12 desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las
14 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del
15 Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del
16 Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda
17 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y
18 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
19 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad
20 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización
21 del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con
22 el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a
23 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el
24 pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar
25 convenios, absolver posiciones y diferir al juramento
26 decisorio; recibir valores o la cosa sobre la cual verse el
27 litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
28 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer




5

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario.
2 **CLÁUSULA TERCERA: AGENCIAS ASIGNADAS.**- Los
3 mandatarios podrán ejercer las facultades establecidas en
4 este poder, de manera independiente, en las siguientes
5 localidades: uno.- El señor Cristóbal Alberto Montero Rosanía
6 para la provincias de Guayas y Loja; dos.- El señor Rafael
7 Alfredo Arizaga Sánchez para las provincias de Pichincha e
8 Imbabura; tres.- El señor Jaime Patricio Larrea Chacón para
9 las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Azuay;
10 cuatro.- El señor Edwin Manuel Jurado Bedrán para la
11 provincia de Manabí; cinco.- El señor Bolívar Patricio
12 Jaramillo Iturralde para las provincias de Los Ríos , Manabí y
13 Santo Domingo de los Tsáchilas; y, seis.- El señor José Luis
14 Vivero Loayza podrá ejercer las facultades contenidas en este
15 poder a nivel nacional. **CLÁUSULA CUARTA:**
16 **REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente,
17 en la parte pertinente y quedará sin valor legal alguno en los
18 casos de renuncia de los Mandatarios a sus funciones de
19 Gerentes; cuando sean separados de la misma, o trasladado o
20 se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
22 validez y eficacia de éste Poder. Firmado) Abogado Andrés
23 Cobo González con matrícula profesional número diecisiete
24 guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-
25 242). **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
27 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

0000014405



Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 una de sus partes. Para la celebración de la presente
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
3 en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi
4 la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y para
5 constancia de ello firma conmigo en unidad de acto,
6 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
7 todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]



11 f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
12 C.C 080067795-7 C.V

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten signature]
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PAGINA
BLANCO

0000014406


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



Nº 080067795-7

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ALARCON CHIRIBOGA, JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-05-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIANA ELA GOMEZ JURADO JAMES

Diego Chamorro Peponosa
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

INSTRUCCION: VERIFICAR Y REGISTRAR

APELLIDOS Y NOMBRES: ALARCON Y VICENTE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES: ALARCON Y VICENTE ALFONSO

CHIRIBOGA Y BASTIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2016-03-11

FECHA DE EXPIRACION: 2026-03-11



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ JURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

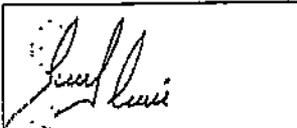
Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.30 11:06 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621 523



0000014407



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0231

0800677957

NÚMERO DE CERTIFICADO
ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

DISTRITO
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
URBANA

1

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

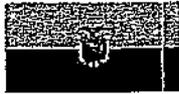

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COTIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2015

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaría 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957
Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulación" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016.

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNu/>



2521523





Mutualista Pichincha 38
¿Tienes un sueño? Con nosotros es posible.

QUITO, ECUADOR

Quito, 21 de julio de 2016

SEÑOR INGENIERO
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sus sesiones realizadas el día 06 de julio de 2016 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos (2) años renovable.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-701 de 18 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

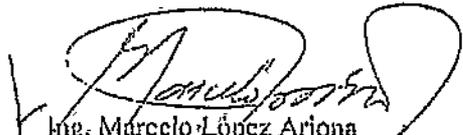
De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013. Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962.



y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

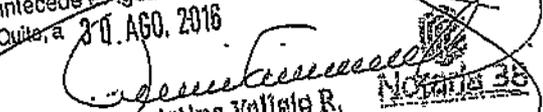

Ing. Marcelo López Arjona
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Accepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 21 de julio de 2016


Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga
C.I.0800677957

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30. AGO. 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Notaria 38

0000014409


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 52947


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12611
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTO



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN:	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL N° 196 DEL 02/07/1962

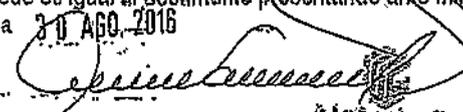
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 20 AGO, 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaría 38**
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

PAGINA
BLANCO

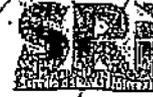
0000014410



Notaría 38
QUITO, ECUADOR

Notaría 38
QUITO, ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790075494001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CORDERO LEON GERBER ROSE HUMBERTO
 CONTADOR: ENRIQUEZ BUCHE CESAR VINICIO
 REG. INICIO ACTIVIDADES: 01/00/1991
 REG. CONSTITUCION: 01/00/1991
 REG. INSCRIPCION: 31/10/1991
 FECHA DE ACTUALIZACION: 18/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO parroquia SANTA PRISCA Barrio MARISCAL Calle AV. 18 DE SEPTIEMBRE
 Número: 9421611 Inhabitant JUAN LEON MERA Esquina MUTUALISTA PICHINCHA Oficina 1B Referencia Ubicación:
 ATRAS DEL HOTEL HILTON COLONIA EL PARAISO Telefono: 022207530 Correo postal: 7-06-3707 Email:
 correo@mutualpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS:

CERRADOS:

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos consignados en esta declaración son veraderos y que como responsable legal que soy
 dejen (Art. 17 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para el Abusador de la Ley del RUC)
 Ofiario: RPPC010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:17:32

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790075494001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1981
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
 FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA
 ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION
 ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA BRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-161 Intersección: JUAN LEÓN MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Teléfono Trabajo: 022297530 Apartado Postal: 17-11-3757 Email: fernandez@mol.mutpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1981
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: GARCIA MORENO Número: 1201 Intersección: MEJA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Teléfono Trabajo: 022280669 Teléfono Trabajo: 022282957

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1981
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Número: 708-710 Intersección: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Edificio: Edificio 1 Teléfono Trabajo: 062756026 Email: rcdano@hall.mutpichincha.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que utilizo la inscripción fiscal que de ellas deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento de la Ley del RUC) en el presente formulario de QUITO

Usuario: RFP0010610

Lugar de emisión: QUITO/SAN JUAN Y SAN TIBURCIO, FERIA INTERNACIONAL DE QUITO

Art. 9 del Reglamento de la Ley del RUC y Art. 3 del Reglamento de la Ley del RUC, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 30 AGO. 2016

Dña. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaria 38**
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

0000014411



Notaría 38
QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

170445532-6

CEDULA

CIUDADANIA: ROSANIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTERO ROSANIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRISTOBAL ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: MORIMCHA
QUINIS/ GUAYAS
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
VICTORIA ELIZABETH
YCAZA VALDEZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTERO CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSANIA YILMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUAYAS QUITO
2012-08-08
FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-08

133337222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

017 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

017-0147 1704455326
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA PUNTELLA (SATELITE) 0
SAMBORONDON PARROQUIA ZONA
CANTON *Rosalia* (PRESIDENTA DE LA JUNTA)

CIUDADANIA (O).

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO, 2016

Cristine Vallejo R.
Dra. Ma. Cristine Vallejo R. Notaría 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

PAGINA
PAGINCO
BLANCO

0000014412

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170666328-1

CIUDADANÍA
ARIZAGA SANCHEZ
RAFAEL ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PATRICIA
CISNEROS VIDAL




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAIS ARIZAGA RAFAEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA SANCHEZ FRANCISCA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-22



Notaría 38
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 73-FB1-2014

002
NÚMERO DE CERTIFICADO 1706663281
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

FICHINCHA PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL SUCRE

PARROQUIA ZONA

Dr. *[Signature]*
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO, 2016



Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

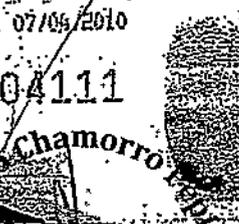
PACINA
BLANCO

0000014413

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANO
 LARREA CHACON JAME PATRICIO
 PICHINCHA QUINTA SECCION 23 MARZO 2014
 03 NOVIEMBRE 2014
 TUNGURAHUA
 LA MATRIZ



Notaria 38
 MARIA V. TORRES
 ECUADOR
 07/09/2010
 REN-2604111
 Chamorro



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 MARZO 2014

021
 021-0289 1801811465
 NUMERO DE CERTIFICADO CENSA
 LARREA CHACON JAME PATRICIO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
AMBITO	PARTIDERA	ZONA
CANTON		

PRESENCIA DE LA JUNTA

DE NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
 NOTARIA
 DE LA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentando ante mi.
 Quito, a 30 AGO. 2016

[Signature]
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

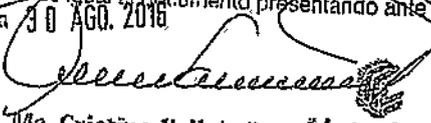
PAGINA
BLANCO

0000014414


Notaria 38
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PAGINA
PAGINA
PAGINA

0000014415


Notaria 38
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE NOTARÍA

022
CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

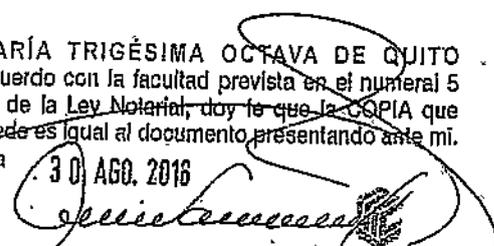
022-0288 1703781276
Número de Certificado CÉDULA
JARAMILLO JIJRALDE BOLIVAR
PATRICIO

PASTAZA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PAYO	0
EASTAZA	ZONA	0
CANTÓN		

RESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a

30 AGO. 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaria 38**
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

8 2 0 9 1 2 1 4 2 1

PAGINA
BLANCO

0000014416


Notaria 38
QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

170628260-3

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
VIVERO LOAYZA
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

TROSA ALICIA
PEREZ ESPINOSA

DIOS
NOTARIA
Chamorro Pepinos
NOTARIA
DEL CANTON MANTA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION Y/O ACTIVIDAD LABORAL
LABOR EN MERCADO TECNICA

3333342

APellidos y Nombres del Padre
VIVERO LUIS GONZALEZ

APellidos y Nombres de la Madre
LOAYZA MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-10-21

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

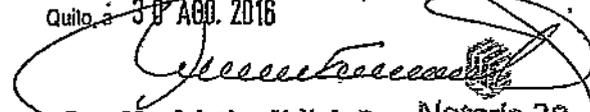
044 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0244 1706282603
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CUMBAYA 0
QUITO ZONA 0
CANTON PARROQUIA


PRESIDENTE DE LA JURIA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 30 ABO. 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38
QUITO

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

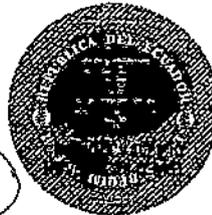
Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha", a favor de: CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN, EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y, JOSÉ LUIS

VIVERO LOAYZA; y en fe de lo cual confiero esta **COPIA CERTIFICADA**; firmada y

sellada en Quito a.- UNO DE SEPTIEMBRE del dos mil dieciséis -



María Cristina Vallejo Ramírez



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 14 fojas útiles.

Manta, a 29 ENE 2016



Diego Chamorro Perinosa
Dr. Diego Chamorro Perinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014417

2017	13	08	005	P03002
------	----	----	-----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

G.R.



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciocho (18) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017) ante mí

~~DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO~~

QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparece el señor **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta como habilitante que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cero, dos, cero, seis, siete, guion tres (130902067-3), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro:

[Handwritten signature]
1

"MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE: NO POSEO VIVIENDA, EN NINGUN LUGAR DEL PAÍS, Y AUTORIZO A LA INSTITUCION FINANCIERA OTORGANTE DEL CREDITO, ASI COMO A LAS AUTORIDADES PARA QUE SOLICITEN Y VERIFIQUEN ESTA INFORMACION".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, ~~ratifica~~ que de fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquello se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Franklin Daniel Vargas Rosales

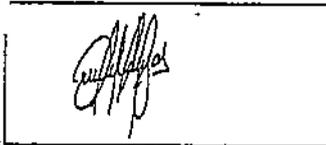
c.c. 130902067-3

Dr. DIEGO CHAMORRO PEÑOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000014418

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309020673

Nombres del ciudadano: VARGAS POSLIGUA FRANKLIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VARGAS ANGEL ALCIDES

Nombres de la madre: POSLIGUA FARIAS NATIVIDAD DEL JESUS

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-054-61520



178-054-61520



Ing. Jorge Troya Fuertes

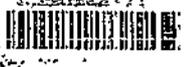
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

130902067-3

CIUDADANIA
 VARGAS POSIQUA
 FRANKLIN DANIEL
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

FEELIGES Y APOBRES DEL ESTRE
 VARGAS ANGEL ALCIDES
 APOBRES Y APOBRES DEL ESTRE
 POSIQUA FARIAS NATIVIDAD DEL JESUS
 MANTA
 2015-04-23

FECHA DE EMISION 2025-04-23




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

093 093-166 130902067-3

VARGAS POSIQUA FRANKLIN DANIEL

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 MANTA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
 ZONA 1




Franklin Daniel Vargas Posigua
 130902067-3

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta a 18 SEP 2017

Diego Chamorro

Dr. Diego Chamorro Papinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000038216

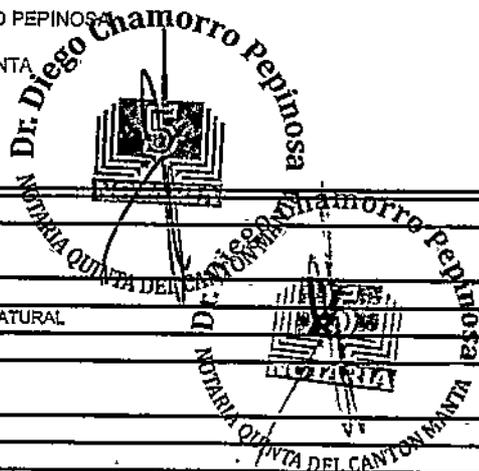


20171308005P03002

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

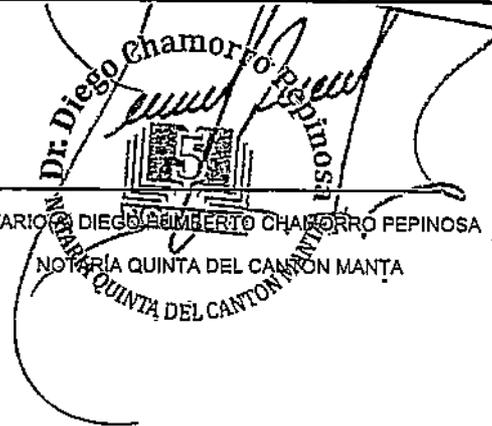
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P03002						
ACTO O CONTRATO: DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309020673	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga el señor FRANKLIN DANIEL VARGAS POSLIGUA, firmada y sellada en Manta, hoy dieciocho (18) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017).

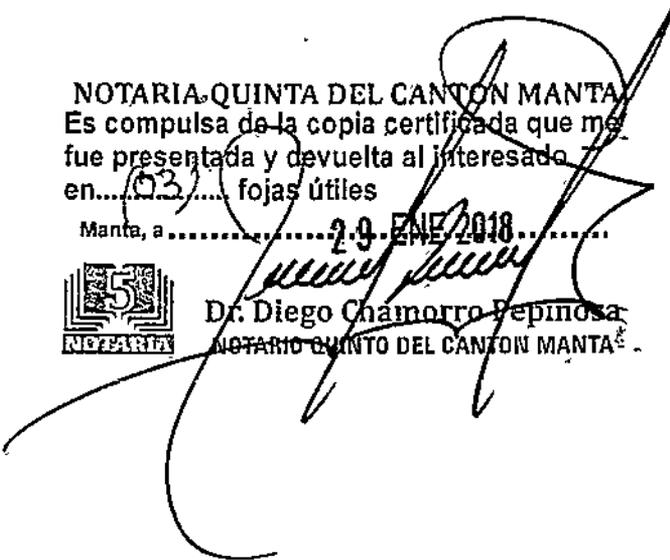

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA:

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(03)..... fojas útiles

Manta, a 20 ENE 2018




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000014420

2017	13	08	005	P03172
------	----	----	-----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA
 QUE OTORGA
 TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA
 CUANTÍA: INDETERMINADA
 DE 2 COPIAS

C.M.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017) ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, Notario Público QUINTO DEL CANTON MANTA, comparece la señora TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA, de estado civil soltera, por sus propios derechos, bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta como habilitante que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cinco, cuatro, siete,

11111111

uno, siete, guión seis (131154717-6), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro: "MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE: COMO SOLICITANTE DEL CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA NO. 045-2015-F DE 5 DE MARZO DE 2015, QUE ESTABLECE QUE SE CONSIDERARÁN ELEGIBLES LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA DE

~~INTERÉS PÚBLICO, EL OTORGADO CON GARANTÍA~~
HIPOTECARIA A PERSONAS NATURALES PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA DE Y DE PRIMER USO, CON VALOR COMERCIAL MENOR O IGUAL A USD 70.000,00 Y CUYO VALOR POR METRO CUADRADO SEA MENOR O IGUAL A USD 890,00, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA VIVIENDA QUE PRETENDO ADQUIRIR O CONSTRUIR CON EL CRÉDITO QUE SE ME OTORGUE, ES LA ÚNICA Y DE PRIMER USO, YA QUE ACTUALMENTE NO SOY PROPIETARIO DE OTRA VIVIENDA. "-

Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y ,leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquello se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000014421

JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




f) Sra. Toala Soledispa Maria Elena
c.c. 131154717-6



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



131154717-6

CIUDADANÍA
TOALA SOLEDISPA
MARIA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

0000014422

PROFESOR/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

TOALA EMILIANO
SOLEDISPA GEORGINA EVANGELISTA
MANTA
2016-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-21

Dr. Diego Chamorro Papiosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
17 DE ABRIL 2017

091 091-028 1311547176

TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA
MANTA
CANTÓN MANTA
PARROQUIA



NOYART
EQUADOR
ELEGCON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZADAS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Kell...
FJ PRESIDENTE DE LA JRY

[Signature]
1311547176

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 SEP 2017

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Papiosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311547176

Nombres del ciudadano: TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIP/JAPYA/MEMBRILLAL

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

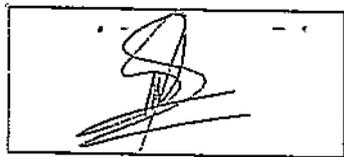
Nombres del padre: TOALA EMILIANO

Nombres de la madre: SOLEDISPA GEORGINA EVANGELISTA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: ALEXANDRA CAROLINA MONTES VELEZ - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-057-88246



176-057-88246



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



0000014423



Factura: 001-002-000039056

20171308005P03172

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P03172
ACTO O CONTRATO:	
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:24)

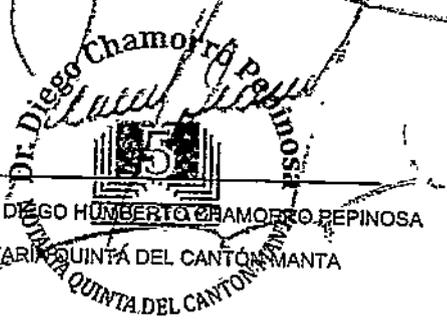
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311547176	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBJETO/OBSERVACIONES:

FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
----------------------------	---------------



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga la señora TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA; firmada y sellada en Manta, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete (2017).

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 04 ... fojas útiles
Manta, a 29 **ENE** 2018
Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

0000014424

UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y
GESTOR DOCUMENTAL

No. 1070-SG&GD-PGL-SM-S-2017
Manta, Noviembre 22 del 2017

Abogado
Pedro Lema

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA
Ciudad

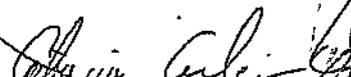


De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 35-ALC-M-JOZC-2017 Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio La Fabella II, emitido por el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, ALCALDE DE MANTA, solicitado por el Ab. Pedro Lema – Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL, ENC.
Lic. Gabriela Delgado

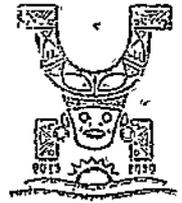


Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
fb.com/MunicipioManta [youtube.com/@MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC-2017
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II".**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley..."
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 del expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO. AB. MAIDA SANTANA-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.





correspondientes obras públicas; i), Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

La Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La **SECCIÓN SEXTA** de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o Ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO. AB. MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.





de Gestión Jurídica, Avalúos y Catastros, Financiero, y Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, Este será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón, la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante oficio No. 642-DPOT-JZO, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, emite informe: De acuerdo a Montaña de Rectificación de medidas y linderos y área de un terreno celebrada en la Notaría Primera de Manta el 16 de Octubre de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 17 de Octubre de 2017, la Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C., es propietaria del lote ubicado en la avenida 32 de la Lotización Arboleda de clave catastral No. 1-08-36-16-000 con un área de 1.672,32m². De acuerdo certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 20 de octubre de 2017, este predio posee vigente gravamen. Sobre este predio los propietarios han construido el Condominio La Fabella II, para este fin obtuvo el permiso de Construcción pertinente emitido por esta Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El Condominio LA FABELLA II se compone de catorce (14) construcciones de dos plantas (incluye patio); en la planta baja se desarrolla el área social y en la planta alta se planifican el área íntima, más las respectivas áreas comunales de circulación.

AREAS GENERALES:

• AREA TOTAL DEL TERRENO:	1.672.32m ²
• AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	2.528.79m ²
• AREA NETA VENDIBLE (CONSTRUIDA Y NO CONTRUIDA):	2.145.00m ²
• AREA TOTAL COMUNAL:	383.79m ²

Con los antecedentes antes expuestos, y en virtud de constatarse que la documentación legal y técnica presentada no tiene inconveniente alguno y por cumplir con lo previsto en la Sección óta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico es factible, lo solicitado por el Ab. Pedro Lema-Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C., de elevar al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio LA FABELLA II.

Mediante informe N° I-DGJ-MZV-2017-1157, de fecha, 13 de Noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, en calidad de Sub Procurador Sindico MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO. AB. MAIDA SANTANA-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.





GAD Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "LA FABELLA II" por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Abg. Pedro Lema representante Sociedad Civil y Comercial Condominio LA FABELLA S.C.C; por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; en consecuencia, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "LA FABELLA II", de propiedad de la Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabela S.C.C, de clave catastral N° 1-08-36-16-000 Ubicada en la Avenida 32 de la Lotización Arboleda de la parroquia Manta del Cantón Manta, con un área de 1.672,32m2 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado"

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "LA FABELLA II" ubicado en la Avenida 32 de la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la clave catastral No. 1-08-36-16-000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta Resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.


ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
 ALCALDE DE MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-AIC-M-IOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO. AB. MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta  @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta  youtube.com/MunicipioManta



CONDOMINIO LA FABELLA II

Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
Patio Frontal	28,55	0,0133	22,26	5,11	33,86
Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 14 Planta Baja	47,26	0,0220	36,85	8,46	55,72
Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
Patio	55,29	0,0258	43,11	8,89	65,18
TOTALES	2.145,00	1,0000	1.672,32	383,79	2.528,79

**6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES**

VIVIENDA 1 con 7,55
 VIVIENDA 2 con 6,93
 VIVIENDA 3 con 6,93
 VIVIENDA 4 con 6,93
 VIVIENDA 5 con 6,93
 VIVIENDA 6 con 6,93
 VIVIENDA 7 con 7,90
 VIVIENDA 8 con 7,62
 VIVIENDA 9 con 6,93
 VIVIENDA 10 con 6,93
 VIVIENDA 11 con 6,93
 VIVIENDA 12 con 6,93
 VIVIENDA 13 con 6,93
 VIVIENDA 14 con 7,61

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 DIRECCIÓN DE PLANNIFICACIÓN
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADOFecha: 26/02/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACIÓN DE: #037-18385

Fecha: 26/2/2017

DIRECCIÓN DE PLANNIFICACIÓN URBANA
 ÁREA DE CONTROL URBANO

REGLAMENTO INTERNO CONDOMINIO LA FABELLA II**CAPITULO 1.- DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Art. 1.- El Condominio LA FABELLA II actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio LA FABELLA II se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las Viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.- DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Condominio LA FABELLA II se encuentra implantado en el lote ubicado en la avenida 32 de la lotización Arboleda de la parroquia Manta del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de catorce viviendas que se desarrollan en planta baja el área social y en la planta alta el área íntima.

Art. 4.- En los planos del condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada vivienda, distribución de las plantas en que está dividido, las viviendas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del condominio.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CONDOMINIO LA FABELLA II

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS Las viviendas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el condominio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al condominio, los retiros, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

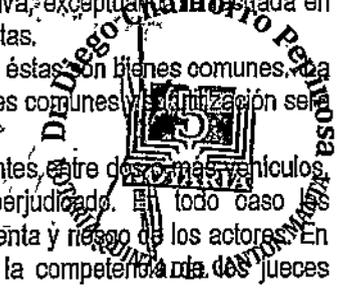
Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del condominio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



20110000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CONDOMINIO LA FABELLA II

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índices de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

VIVIENDA 1 con 7,55
 VIVIENDA 2 con 6,93
 VIVIENDA 3 con 6,93
 VIVIENDA 4 con 6,93
 VIVIENDA 5 con 6,93
 VIVIENDA 6 con 6,93
 VIVIENDA 7 con 7,90
 VIVIENDA 8 con 7,62
 VIVIENDA 9 con 6,93
 VIVIENDA 10 con 6,93
 VIVIENDA 11 con 6,93
 VIVIENDA 12 con 6,93



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CONDOMINIO LA FABELLA II

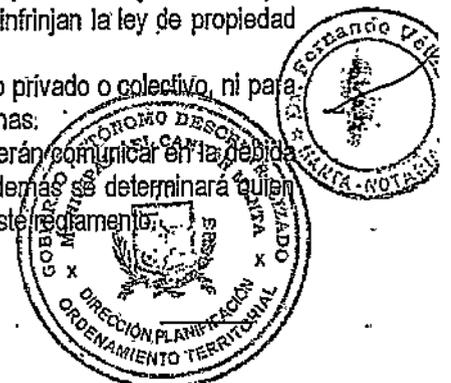
VIVIENDA 13 con 6,93

VIVIENDA 14 con 7,61

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del condominio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del condominio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del condominio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación, y, en general, en los bienes comunes del condominio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el condominio.
- m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del condominio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecciosas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CONDOMINIO LA FABELLA II

- s) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

**CAPITULO 6.- DE LAS SANCIONES**

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reparación de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general de copropietarios.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7.- DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los dueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.



AGUA EN BLANCO

AGUA EN BLANCO

CONDOMINIO LA FABELLA II

Art. 20.- SESIONES La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias o Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el director o el Administrador según sea el caso, no procediera a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos de la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, fecha y hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alcuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o éste reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alcuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del condominio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reвер decisions de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CONDOMINIO LA FABELLA II

Art. 29.- LAS ACTAS Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.



Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del condominio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO. - El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio LA FABELLA II.



AGUA EN BLANCO

AGUA EN BLANCO

CONDOMINIO LA FABELLA II

- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste, hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES. - Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR. - El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. No se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio LA FABELLA II, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio LA FABELLA II, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su posesor.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

10
11
12
13

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

18
19
20

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C., CELEBRADA EL DIA 27 de DICIEMBRE DEL 2017

En la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de diciembre del 2017, siendo las 10:00, en el local de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C.**, ubicado en la Calle 17 Av. 38, se reúnen los accionistas de la sociedad los Señores Arboleda Solórzano Guillermo, propietario del 95% de acciones; y la Sra. Mariana Arboleda Solórzano, propietaria del 5% de acciones, quienes conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C.**, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para conocer el siguiente orden del día:

AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE REALICE LA VENTA DE LAS VIVIVENDAS DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II".

Preside la Junta el socio mayoritario señor Arboleda Solórzano Guillermo, y actúa como Secretario ad-hoc al Abg. Pedro Palma Lema. El secretario toma la lista de los asistentes y constata que se encuentra el 100% del capital suscrito y pagado para lo cual se instala la junta, y se da lectura al único punto del orden del día.

El señor Guillermo Arboleda, expresa que el bien inmueble ubicado en la Lotización Arboleda, avenida 32 de la parroquia y cantón Manta, de propiedad de la sociedad, se constituyó el Condominio "LA FABELLA II" declarado en propiedad horizontal, que comprende de la construcción de 14 viviendas de dos plantas, las mismas que se encuentran construidas en su totalidad y que es necesario realizar la venta de las mismas para la recuperación de la inversión realizada, por lo que mociona que el Gerente proceda con la promoción, venta y comercialización, sean estos por ventas al contado o crédito con instituciones financieras del Ecuador.

La moción es analizada por los socios presentes la misma que es aprobada por unanimidad y se autoriza al Gerente de la sociedad para que realice la promoción venta y comercialización, de los bienes ubicados en el Condominio "LA FABELLA II", de propiedad de la sociedad y firme cuantos documentos sean necesarios para ello.

Al no existir otro punto que tratar, se da por terminada la junta y se da un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual es revisada y leída por los presentes los mismos que aprueban su contenido y firman en unión de acto.



4411091 P. 1

CERTIFICO: Que la presente copia del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 27 de Diciembre 2017, es igual a la original que reposa en el libro de actas de la compañía

Manta, 28 de Diciembre del 2017

Abg. Pedro Palma Lema
SECRETARIO AD-HOC



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000014437



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758

www.registropmania.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo RPM-18001715, certifico hasta el día de hoy 18/01/18 15:54:47, la Ficha Registral Número 64652.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1083616004

Tipo de Predio: VIVIENDA

Fecha de Apertura: martes, 12 de diciembre de 2017

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINIO LA FABELLA II AV. 32

LINDEROS REGISTRALES:

3.4. VIVIENDA 4 CONDOMINIO LA FABELLA II, ubicado en la avenida 32 de la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, y dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio planta alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.4.1. PLANTA BAJA: 45,91m²

POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 45,91m²

POR ABAJO: lindera con terreno del condominio en 45,91m²

POR EL OESTE: lindera con Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL ESTE: lindera con Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 3 (planta baja) en 7,00m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 5 (planta baja) en 4,00m.

AREA NETA (M²): 45,91. ALICUOTA % 0,0214. AREA DE TERRENO (M²): 35,79. AREA COMÚN (M²): 8,21. AREA TOTAL (M²): 54,12.

3.4.2. PLANTA ALTA: 60,71m²

POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en 60,71m²

POR ABAJO: lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en 60,71m²

POR EL OESTE: lindera con vacío hacia Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL ESTE: lindera con vacío hacia Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 3 (planta alta) en 7,70m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 5 (planta alta) en 7,60m.

AREA NETA (M²): 60,71. ALICUOTA % 0,0283. AREA DE TERRENO (M²): 47,33. AREA COMÚN (M²): 10,86. AREA TOTAL (M²): 71,57.

3.4.3. PATIO FRONTAL: 28,55m²

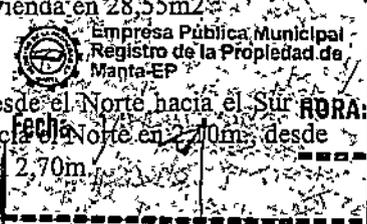
POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 28,55m²

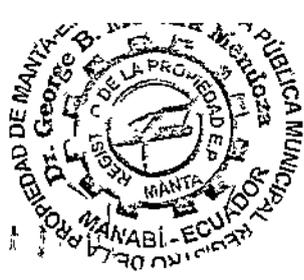
POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 28,55m²

POR EL ESTE: lindera con avenida 31 en 8,00m.

POR EL OESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 3 (patio frontal) en 2,50m.





POR EL SUR: lindera con Vivienda 5 (patio frontal) en 5,50m.
 ÁREA NETA (M2): 28,55, ALÍCUOTA % 0,0133. ÁREA DE TERRENO (M2): 22,26. ÁREA COMÚN (M2): 5,11. ÁREA TOTAL (M2): 33,66.
 3.4.4.- PATIO POSTERIOR 13,54m2
 POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 13,54m2
 POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 13,54m2
 POR EL ESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.
 POR EL OESTE: lindera con área comunal condominio en 8,00m.
 POR EL NORTE: lindera con Vivienda 3 (patio posterior) en 1,50m. /
 POR EL NORTE: lindera con Vivienda 5 (patio posterior) en 1,50m.
 ÁREA NETA (M2): 13,54, ALÍCUOTA % 0,0063. ÁREA DE TERRENO (M2): 10,56. ÁREA COMÚN (M2): 2,42. ÁREA TOTAL (M2): 15,96.
 -SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2231 28/jul/2017		1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1136 12/sep/2017	32,328	32,861
COMPRA VENTA	RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL	3272 19/oct/2017	86,214	86,244
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	RECTIFICACION	1318 19/oct/2017	38,098	38,129
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	30 12/dic/2017	1	1
PLANOS	PLANOS	39 12/dic/2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 28 de julio de 2017 Número de Inscripción: 2231 Tomo:
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5229 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:1
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

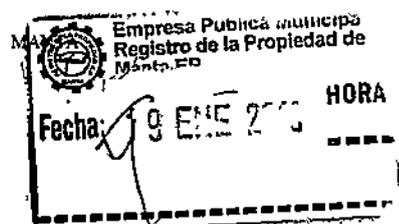
COMPRAVENTA, El lote de terreno de la manzana 24 - C de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la Ciudad de Manta. La sra Marianita del Jesús Solórzano Muñoz Viuda, en representación de Condominio La Fabella S.C.C. en su calidad de Representante legal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1391849990001	CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000021296	YEPEZ ARBOLEDA LUIS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0900226895	AVILES CECILIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[2 / 6] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0000014438



Inscrito el: martes, 12 de septiembre de 2017
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA/
 Cantón Notaría: MANTA
 Número de Inscripción: 1136
 Número de Repertorio: 6766
 Tomo: Folio Inicial: 32,828
 Folio Final: 32,861

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de agosto de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, El lote de terreno de la manzana 24 - C de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y Cantón Manta.
 Ciudad de Manta.
 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000065373	BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR (HIPOTECARIO)	150547	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDominio LA FABELLA S.C.C.	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2231	28jul/2017	1	

Registro de: COMPRA VENTA

[3 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 19 de octubre de 2017
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Número de Inscripción: 3272
 Número de Repertorio: 8358
 Tomo: Folio Inicial: 86,214
 Folio Final: 86,244

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación de Medidas, linderos y área de lote de terreno ubicado en las Avenidas Treinta y Dos y treinta y uno entre calle pública y la calle diecisiete-B de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y Cantón Manta, en la que quedan establecidas las siguientes medidas y linderos Por el Frente (Oeste) Sesenta y dos metros cuarenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y dos, Atrás; (Este) Cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y uno, Costado Derecho: (Norte) veintisiete metros noventa y dos centímetros y lindera con calle pública, y Costado Izquierdo (Sur) Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle diecisiete - B. Teniendo un área total de Mil seiscientos setenta y dos coma treinta y dos metros cuadrados (1672,32m²) La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C representada por el Sr. Guillermo Arboleda Solórzano

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICANTE	150547	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDominio LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2231	28jul/2017		

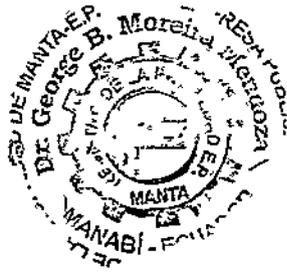
Registro de: HIPOTECAS Y GRAVAMENES

[4 / 6] **HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

Inscrito el: jueves, 19 de octubre de 2017
 Número de Inscripción: 1318
 Fecha Registral: 64652
 Fecha: 18 de enero de 2018 15:54

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

Fecha: 18/01/2018
 Hora: 15:54



Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8359 Folio Inicial: 38,098
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final: 38,129
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación de Medidas, Linderos y área de lote de terreno ubicado en las Avenidas Treinta y dos y treinta y uno entre calle pública y la calle diecisiete-B de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y Cantón Manta de lote de terreno que fué hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A., mediante escritura celebrada ante la Notaría Sexta del Cantón Manta, el 30 de Agosto del 2017, inscrita el 12 de Septiembre del 2017, sobre inmueble que tenía una superficie total de 1.672,32M2., por lo que se procede hacer la respectiva rectificación de las medidas, linderos y área quedando así: Por el Frente (Oeste) Sesenta y dos metros cuarenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y dos, Atrás; (Este) Cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y uno, costado Derecho: (Norte) veintisiete metros noventa y dos centímetros y lindera con calle pública, y Costado Izquierdo (Sur) Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle diecisiete-B. Teniendo un área total de Mil seiscientos setenta y dos coma treinta y dos metros cuadrados (1672,32m2) La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C representada por el Sr. Guillermo Arboleda Solórzano

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000065373	BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA		MANTA	
RECTIFICANTE DEUDOR	150547	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1136	12/sep/2017	32,828	32,861

Registro de: PROPIEDADES
HORIZONTALES

[5 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: martes, 12 de diciembre de 2017 Número de Inscripción: 30 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9670 Folio Inicial: 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final: 1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C. representada por Sr. Guillermo Arboleda Solórzano. Se aclara que el predio motivo de esta Propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado al Banco Pichincha C.A. Se está adjuntando Oficio de Autorización.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2555	28/dic/1993	1,784	

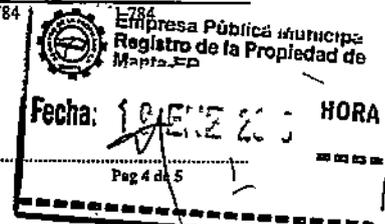
Registro de: PLANOS

[6 / 6] PLANOS

Certificación impresa por: maria_cedeno

Ficha Registral: 64652

Jueves, 18 de enero de 2018 15:54





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0000014439



Inscrito el: martes, 12 de diciembre de 2017
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 39 Tomo:
 Número de Répertorio: 9671 Folio Inicial: 1
 Folio Final: 1

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Condominio La Fabella II. La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C. representada por Sr. Guillermo Arboleda Solórzano. Se aclara que el predio motivo de esta Propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado al Banco Pichincha C.A. Se está adjuntando Oficio de Autorización.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	139184990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	12/dic/2017	1	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones	6

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:54:47 del jueves, 18 de enero de 2018

A petición de: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
 CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

Elaborado por: MARIA ASUNCIÓN CEDENO CHAVEZ
 1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

Fecha: 18 ENE 2018 HORA: -----

ENTRADA

PAGE
AGINA EN BLANCO

PAGE
AGINA EN BLANCO



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

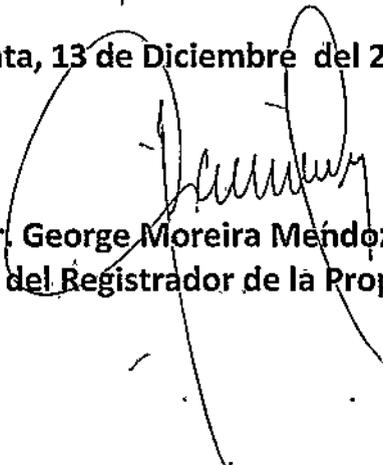
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **SOCIEDAD CIVIL Y
COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**

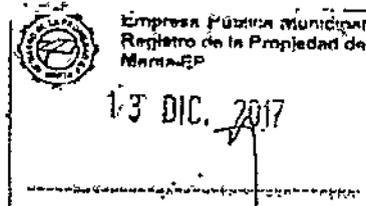
CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre de la Señora: **TOALA SOLEDISPA
MARIA ELENA** estado civil **SOLTERA** portadora de la cédula de
ciudadanía No. **131154717-6**, sea dueña de un bien inmueble
inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 13 de Diciembre del 2017.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **SOCIEDAD CIVIL Y
COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo que a nombre del Señor:
VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL portador de cedula de
ciudadanía No.130902067-3, de estado civil **SOLTERO**.

CONSTA INSCRITO: Un Lote de Terreno con fecha **28 de Febrero del
2005** bajo el No.534 con repertorio No.1007 con Ficha Registral 63597
ante la Notaria Primera de Manta y Fecha de otorgamiento **13 de Enero
del 2005**.

Un terreno ubicado en las Inmediaciones a las Chacras de Manta, Con
una Superficie Total de: **Ciento Noventa Metros Cuadrados**.

CONSTA INSCRITO: Un Lote de Terreno con Fecha **11 de Noviembre
del 2015**, bajo el No.3738 con Repertorio No.9311 con Ficha Registral
53906 ante la Notaria Segunda de Manta y Fecha de Otorgamiento **23 de
Octubre del 2015**.

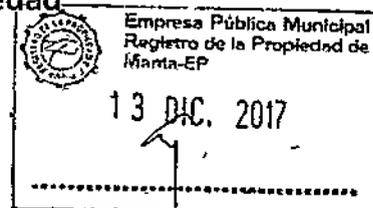
Lote de Terreno ubicado en el **Barrio 15 de Septiembre** (antes Barrio 5
de Junio) con una Superficie Total de: **Ciento Noventa y Nueve Metros
cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados**, de la Parroquia
Tarqui y Cantón Manta.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, **13 de Diciembre del 2017**.

Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad



0000014441



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391849990001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARBOLEDA SOLORIZANO GUILLERMO
CONTADOR: DELGADO PITA MARCO ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/02/2017 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 17/02/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/09/2017



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 38 Edificio: HOTEL SAN LUIS Referencia ubicación: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: ZONA IV MANABI **CERRADOS:** 0

Se certifica que el CERRADO de datos de identificación de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

08 SEP 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**
Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 SIN Y AV. Fecha y hora: 06/09/2017 15:13:03



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391849990001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
CONTADOR: DELGADO PITA MARCO ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/02/2017	FEC. CONSTITUCION:	16/02/2017
FEC. INSCRIPCION:	17/02/2017	FECHA DE ACTUALIZACION:	06/09/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: MANABI Cantón: MANTÁ Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N intersección: AV. 38 Edificio: HOTEL SAN LUIS Referencia ubicación: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Señores contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA, y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA A MANABI

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0
 Certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
 06 SEP 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO **Lugar de emisión:** MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. **Fecha y hora:** 06/09/2017 15:13:03

0000014442



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391849990001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
CONTADOR: DELGADO PITÁ MARCO ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/02/2017 **FEC. CONSTITUCION:**
I. INSCRIPCION: 17/02/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 38 Edificio: HOTEL SAN LUIS Referencia ubicación: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derachos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA A MANABI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE (with signature)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servidor Responsable

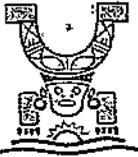
05 SEP 2017 (with stamp)

CERRADOS (with stamp)

...riticado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente...

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 SIN Y AV. Fecha y hora: 06/09/2017 15:13:03



Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

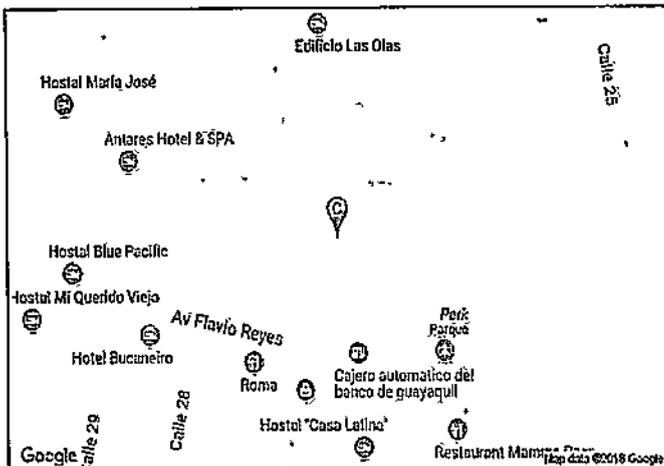
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 19-01-2018

Nº CONTROL: 0002336

PROPIETARIO:	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.
UBICACIÓN:	CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 4 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)
C. CATASTRAL:	1083616004
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
 AREA COMUN: -
 ALICUOTA: -
 ÁREA TOTAL: 115,94 m² ✓

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1083616004802

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000014443



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391849990001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ**

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.
ACTIVIDADES DE VENTA DE CASAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 38 Referencia: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Edificio: HOTEL SAN LUIS Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com



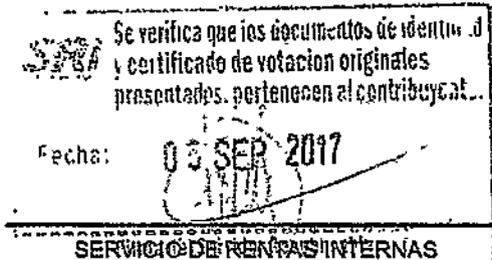
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (02) fojas útiles.

Manta, a 29. ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 06/09/2017 15:13:04

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

Manta, Viernes, 01 de septiembre del 2017

Señor:
Guillermo Arboleda Solórzano
Presente:

De mi consideración:

Pongo en conocimiento que la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, en sesión de juntas General Extraordinaria y universal de socios celebrada el día 01 de septiembre del 2017, tuvo en bien elegirlo en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, gestión que la desempeñara por el periodo de **CINCO AÑOS** a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

La **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario Público Cuarto del cantón Manta, Abg., Santiago Fierro Enrique Urrestra, el 14 de febrero del 2017 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el 16 de febrero del 2017.

Muy atentamente:



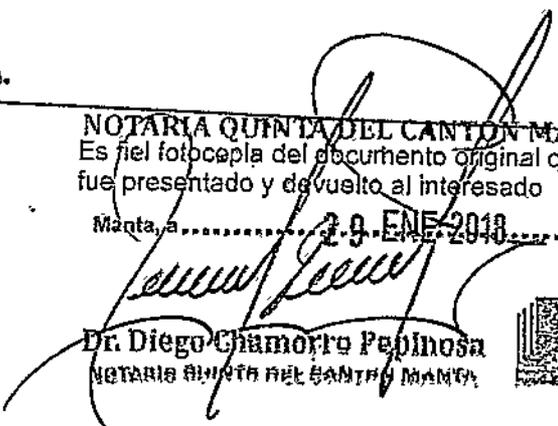
JESUS HERACLITO ZAMBRANO ZAMBRANO
SECRETARIO AN-DOC

RAZON, Acepto la designación que antecede el lugar y fecha ut supra.

GUILLERMO ARBOLEDA SOLORZANO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
C.C. 130756958-0
DIRECCION. CIUDAD DEL SOL-MANTA.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 1.9. ENE 2018.....


Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





0000014444

TRÁMITE NÚMERO: 4637



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3146
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	808
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FAJELLA S.C.C.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ARBOLEDA SOLORIZANO GUILLERMO
IDENTIFICACIÓN:	1307569580
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 34 REP. 497 DE FECHA 16-02-2017. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR-MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 29. ENE. 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DEFECCIÓN A LIBERACIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICADO DE AVALÚO
 DEL CANTÓN MANABÍ



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
 Y REGISTROS**

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148349
 Nº ELECTRÓNICO : 54711

Fecha: *Miércoles 10 de Enero de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: *Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*



Nº 0148349
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-03-64-18-000

Ubicado en: BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE -ANTES 5 DE JUNIO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 199.23

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1309020673	VARGAS POSLIGUA-FRANKLIN DANIEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

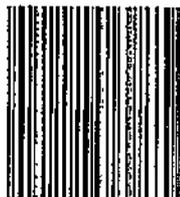
TERRENO:	4582.29
CONSTRUCCIÓN:	0
AVALÚO TOTAL:	4582.29
SON:	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VENTINUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-10 12:43:23.



0000148349



#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad

0000014445



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACION: 0000148348
Nº ELECTRONICO : 54734

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: *Viernes, 11 de Enero de 2018*

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-03-35-01-000

Ubicado en: 15 DE SEPTIEMBRE

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 190



PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1309020673

Propietario
VARGAS POSLIGUA-FRANKLIN DANIEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

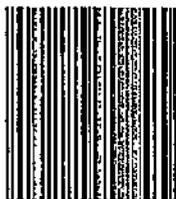
TERRENO: 5700
CONSTRUCCIÓN: 0
AVALÚO TOTAL: 5700
SON: CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-11 09:42:36.



0000148348



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTALVA



Nº CERTIFICACION: 0000148896
Nº ELECTRÓNICO : 55009

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: Lunes 22 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



Nº 0140006
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-36-16-004

Ubicado en: CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 4 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 115.94

PROPIETARIOS

Documento de Identidad:
1391849990031

Propietario:
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

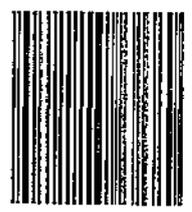
- TERRENO: 8181.36
- CONSTRUCCIÓN: 71441.5
- AVALÚO TOTAL: 79622.86
- SÓN: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VENTIDOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".



P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-22 11:27:40.



0000014446

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089919



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Manta en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. ubicada en CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 4 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR) cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$79622.86 SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS DOLARES 86/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

22 DE ENERO DEL 2018

Manta

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118701



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de -----

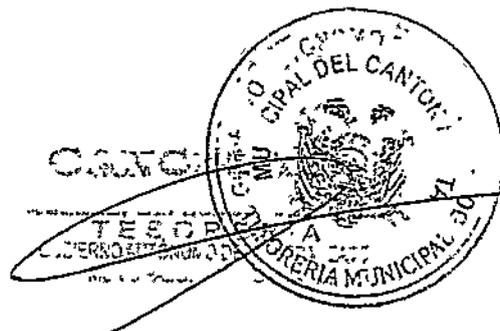
----- SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. -----

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
1083616004 CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 4 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

Manta, veinte y dos de Enero del dos mil dieciocho



0000014447



No. 697977

TITULO DE CREDITO

COPIA

1/24/2018 4:07

Una gestión pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANATÍ de la parroquia MANATÍ

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
139194999001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	CONDOMINIO LA FABELLA II / VIVIENDA 4 (PB+PA+PTOS FRONTAL Y POSTERIOR)	Impuesto principal Junta de Beneficencia de Guayaquil	799,23	238,87	
	ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR	1038,10		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1038,10		
1309020673	VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL	NA	SALDO	0,00		

EMISION: 1/24/2018 3:27 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000072096

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CONDominio LA FABELLA S.C.C.

C.I./R.U.C.:

COND. LA FABELLA II VIVIENDA 4

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
PB+PA+PARTO FRONTERA POST.)

NOMBRES:

VERONICA CUENCA VINCES

REGISTRO DE PAGO

VALOR: 00

RAZÓN SOCIAL:

VERONICA CUENCA VINCES

DIRECCIÓN:

Nº PAGO:

18/01/2018 16:30:53



VALOR: 00

DESCRIPCIÓN

VALOR: 3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles 18 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE: 1083616004000

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000014448

BanEcuador S.P.
 19/12/2017 09:48:47 a.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MORABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CURR
 REFERENCIA: 728695278
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: MALOPEZ
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador

19 DIC 2017

BanEcuador S.P.
 RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 5
 AGENCIA CANTONAL
 MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 656-503-000001130
 Fecha: 19/12/2017 09:49:05 a.m.

No. Autorización:
 191220170117681835 00012056503000011302017092914

Cliente :CONSULTOR FINAL
 ID :999999999999
 Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
 Sin Derecho a Credito Tributario

02/11/2011

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000014449



Factura: 001-002-000044998

20181308005P00400

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P00400						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2018, (11:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00400						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGAN, LAS ASOCIACIONES, MUTUALISTAS DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2018, (11:48)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	REPRESENTADO POR	RUC	1391849990001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GUILLERMO ARBOLEDA SOLORZANO
Natural	VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309020673	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311547176	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		69813.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00400
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2018, (11:48)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000045075

0000014450

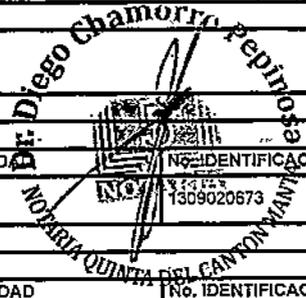


20181308005000103

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000103

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2018, (15:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309020673
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION



FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309020673

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00400
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000103

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2018, (15:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309020673
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309020673

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00400
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000103

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2018, (15:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309020673
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309020673

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00400
----------------	--

Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO(A) DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

000014451

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 597

597

Número de Repertorio: 1147

1147

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciséis de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 597 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311547176	TOALA SOLEDISPA MARIA ELENA	COMPRADOR
1309020673	VARGAS POSLIGUA FRANKLIN DANIEL	COMPRADOR
1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

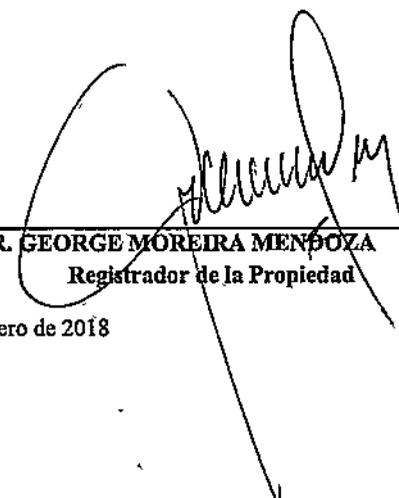
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1083616004	64652	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 16-feb./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 16 de febrero de 2018

天 9

天 9

天 9